

Acta No.234/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Recientemente se comunicó por teléfono el ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, manifestando que le fue imposible venir a San Salvador para la sesión. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que están presentes en la sesión, pueden intervenir en las discusiones no así en la votación. También asistió la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 233**, de Sesión Ordinaria de fecha 21-01-14.
4. Solicitud de aprobación de Liquidación Presupuestaria 2013 y Estados Financieros 2013.
5. Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 12/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
6. Solicitud de aprobación de Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2013.
7. Recomendación sobre admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por Emilia Aquiles Gómez Vásquez, en su calidad de representante legal de BRIZBAR, S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM. AÑO 2014".
8. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
9. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
10. Solicitudes de revisión de resoluciones por inconformidad de los servidores públicos docentes.
11. Acciones de Personal.
12. Gestión de Inmuebles.
13. Varios:
 - 13.1 Informe de Presidencia.
 - 13.2 Lectura de Correspondencia.

Se hace constar que el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación se hizo presente a la sesión cuando ya se había firmado y entregado al Departamento de Tesorería de la UFI, el Acta de Quórum y Asistencia de Directores a la sesión de este día.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 233 de Sesión Ordinaria de fecha 21-01-14.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 233 de Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2014, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Recomendación sobre admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por Emilia Aquiles Gómez Vásquez, en su calidad de representante legal de BRIZBAR, S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”.

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad Jurídica presenta para consideración y decisión, informe sobre admisibilidad de recurso de revisión interpuesto por la Representante Legal de la sociedad **BRIZBAR, S.A. de C.V.**, contra la Resolución de Adjudicación No.008/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”.

A continuación el profesor Coto López procedió a dar lectura al informe, el cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 22 de enero de 2014, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del Punto **DIEZ Sub punto DIEZ PUNTO DOS** del Acta Número **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de enero de dos

mil catorce, mediante la cual se adjudicó en forma individual por ítem el objeto de la referida Licitación, y se declaró desierto el ítem No. 3 según el siguiente resumen:

No DE ITEM	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
3	A	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$10,000.00	\$110,000.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 22 de enero de 2014, mediante correo electrónico.

- II. El 23 de enero de 2014, se recibió Recurso de Revisión suscrito por Emilia Aquiles Gómez Vásquez, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar, S.A. de C.V., que se abrevia, Brizbar S.A. de C.V., en el cual establece: “ Que por resolución de adjudicación No. 008/2014 de las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce, en el párrafo Tercero del Romano VII, se manifiesta que mi representada no presentó CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, la que según la base de licitación no es de carácter subsanable, por lo que mi representada FUE EXCLUIDA DEL PROCESO DE EVALUACION. Que no obstante dicha resolución mi representada si presentó la referida CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA de fecha 12 de diciembre de 2013 presentada en la Licitación, la cual fue firmada y sellada por la Notario Alma Lorena Meléndez de Estupinián quien legalizó mi firma, dicha carta de aceptación plena fue presentada dentro del sobre tres rotulado como DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que en virtud de considerar que mi representada presentó y reunía todos los requisitos requeridos por esta institución para poder obtener dicha licitación por medio del presente de conformidad a los Arts. 76, 77 y 78 de la LACAP vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN, a efecto de que se revise el expediente y se verifique la documentación presentada por la sociedad que represento ya que la CARTA DE ACEPTACION PLENA si fue presentada con la demás documentación respectiva para la licitación”, por lo anterior interpuso recurso de revisión y solicita que una vez se resuelva, se incluya a su representada en el proceso de evaluación respectivo.
- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado cumple con los requisitos formales para ser admitido, además la Unidad Jurídica, verificó que la personería con la que actúa la Representante Legal de la sociedad recurrente, se encuentra legitimada en el respectivo expediente de licitación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Que en el seguimiento de la gestión actual se identificó que por error involuntario en la resolución de adjudicación 008/2014-ISBM, en la que se declaró desierto el ítem 3 en la cual participó la sociedad Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar S.A. de C.V., se consignó como tipo de Hospital "A", siendo lo correcto tipo de Hospital "C", por lo que es recomendable subsanar esta situación en el presente trámite.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar Admisible el Recurso de Revisión interpuesto por Emilia Aquiles Gómez Vásquez, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar S.A. de C.V., que se abrevia, Brizbar S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014"; en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 3, correspondiente a servicios hospitalarios, hospital tipo "c" en el municipio de Zacatecoluca y departamento de La Paz, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
WILMER ULISES HERRERA GRANDE	TÉCNICO JURÍDICO II
JOSÉ ERNESTO LOZA	JEFE UACI
OMAR KELLER CATALAN VÁSQUEZ	JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor José Arístides Velásquez Perla, en su calidad de Representante Legal de Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por la señora **Emilia Aquiles Gómez Vásquez**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **Hospital de Especialidades La Paz, Brizbar, S.A. de C.V.**, que se abrevia, **BRIZBAR S.A. de C.V.**; contra la Resolución de Adjudicación **No. 008/2014-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 08/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014"; **en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 3**, correspondiente a servicios hospitalarios, hospital Tipo "C" en el municipio de Zacatecoluca y departamento de La Paz, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
WILMER ULISES HERRERA GRANDE	TÉCNICO JURÍDICO II
JOSÉ ERNESTO LOZA	JEFE UACI
OMAR KELLER CATALÁN VÁSQUEZ	JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de Liquidación Presupuestaria 2013 y Estados Financieros 2013.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

informática del SAFI correspondientes al ejercicio fiscal 2013: a) Estado de Situación Financiera, b) Estado de Rendimiento Económico, c) Estado de Flujo de Fondos, d) Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y e) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos.

Así también presenta el cuadro-documento que contiene la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013, el cual generó un excedente total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,328,369.85)**, los cuales podrán ser incorporados al ejercicio fiscal 2014, tanto por la fuente de ingresos como la de gastos. Según detalle:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
EN DOLARES AMERICANOS

RECURSOS			OBLIGACIONES		
CUENTA	PARCIALES	TOTALES	CUENTA	PARCIALES	TOTALES
Fondos		\$11,494,681.12	Deuda Corriente		\$98,065.39
Disponibilidades	\$4,778,700.41		Depósitos de terceros	\$98,065.39	
Anticipos de Fondos	\$6,715,980.71				
			Financiamiento de Terceros		\$23,138,197.64
Inversiones Financieras		\$38,835,675.79	Acreeedores Financieros	\$23,138,197.64	
Inversiones Temporales	\$21,800,000.00				
Inversiones Permanentes	\$16,695,275.00		Patrimonio Estatal		\$39,646,564.71
Deudores Financieros	\$322,451.76		Patrimonio	\$26,243,231.78	
Inversiones Intangibles	\$17,949.03		Reservas	\$13,440,822.56	
Inversiones en Existencias		\$6,540,550.00	Detrimento de Fondos	\$37,489.63	
Existencias Institucionales	\$6,540,550.00				
Inversiones en Bienes de Uso		\$6,011,920.83			
Bienes Depreciables	\$5,463,920.83				
Bienes No Depreciables	\$548,000.00				
TOTAL RECURSOS		\$62,882,827.74	TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO		\$62,882,827.74

ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO (ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

EN DOLARES AMERICANOS

GASTOS DE GESTION	TOTAL	INGRESOS DE GESTION	TOTAL
Gastos Previsionales	\$244,914.70	Ingresos Seguridad Social	\$ 46,498,301.26
Gastos en Personal (Remuneraciones)	\$6,229,469.60	Ingresos Financieros y Otros	2,042,440.87
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$42,989,498.29	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$5,000,000.00
Gastos en Bienes Capitalizables	\$60,031.41	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$40,559.50
Gastos Financieros y Otros	\$28,138.49	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	5,327,391.52
Gastos en Transferencias Otorgadas	\$5,000,900.00		
Costos de Ventas y Cargos Calculados	\$613,794.92		
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$151,926.73		
Sub Total Gastos	\$55,318,674.14	Sub Total Ingresos	\$58,908,693.15
Resultado del Ejercicio	\$3,590,019.01		
TOTAL GASTOS DE GESTION	\$58,908,693.15	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$ 58,908,693.15

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
EN DOLARES AMERICANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
<u>DISPONIBILIDADES INICIALES</u>		\$9,269,776.50
FUENTES OPERACIONALES		\$75,833,094.61
D.M. x Tasas y Derechos	\$3,039.00	
D.M. x Contribuciones a la Seguridad Social	\$46,498,301.26	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	\$37,427.50	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	\$1,886,263.09	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	\$4,272,555.00	
D.M. x Recuperación de Inversiones Finan. Temporales	\$17,827,445.00	
D.M. x Transferencias entre Depend. Institucionales	\$5,000,000.00	
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$308,063.76	
USOS OPERACIONALES		\$78,034,623.40
A. M. x Remuneraciones	\$6,090,845.49	
A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social	\$238,486.26	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$24,292,989.88	
A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$56,514.32	
A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	\$900.00	
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$299,733.16	
A.M. x Inversiones Financieras	\$3,000,000.00	
A.M. x Inversiones Financieras Temporales	\$25,247,500.00	
A.M. x Transferencias entre Dependenc. Institucionales	\$5,000,000.00	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$13,807,654.29	
FUENTES NO OPERACIONALES		\$3,741,068.46
Anticipos a Empleados	\$152,118.79	
Anticipos por Servicios	\$2,762,307.66	
Depósitos Ajenos	\$101,322.86	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$477,928.95	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$224,890.20	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Detrimentos de Fondos	\$22,500.00	\$6,030,615.76
USOS NO OPERACIONALES		
Anticipos a Empleados	\$132,226.89	
Anticipos por Servicios	5,043,726.20	
Depósitos Ajenos	\$115,735.48	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$449,052.10	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$229,885.46	
Detrimentos de Fondos	\$59,989.63	
RESULTADO NETO		4,491,076.09
(Aumento de las disponibilidades)		
DISPONIBILIDAD FINAL		\$4,778,700.41

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
EN DOLARES AMERICANOS

Cód.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCION	VARIACION
12	TASAS Y DERECHOS	<u>\$4,000.00</u>	<u>\$3,039.00</u>	<u>(\$961.00)</u>
	Ingreso de Particulares al Centro Recreativo de Metalío	\$4,000.00	\$3,039.00	(\$961.00)
13	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>\$45,952,001.30</u>	<u>\$46,498,301.26</u>	<u>\$546,299.96</u>
	Contribuciones Patronales	\$32,894,220.00	\$33,285,107.32	\$390,887.32
	Contribuciones Laborales	\$13,057,781.30	\$13,213,193.94	\$155,412.64
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<u>\$15,420.00</u>	<u>\$37,520.50</u>	<u>\$22,100.50</u>
	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	\$15,420.00	\$37,520.50	\$22,100.50
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>\$1,851,103.70</u>	<u>\$2,208,621.85</u>	<u>\$357,518.15</u>
	Rendimiento de Títulos y Valores	\$1,617,540.00	\$2,013,940.87	\$396,400.87
	Arrendamiento de Bienes	\$0.0	\$28,500.00	\$28,500.00
	Garantías y Fianzas	\$15,000.00	\$12,059.63	(\$2,940.37)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Otros Ingresos no Clasificados	\$218,563.70	\$154,121.35	(\$64,442.35)
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	<u>\$3,500,000.00</u>	<u>\$4,272,555.00</u>	<u>\$772,555.00</u>
	Recuperación de Inversiones en Títulos valores	\$3,500,000.00	\$4,272,555.00	\$77,555.00
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	<u>\$8,860,558.11</u>	<u>\$6,860,558.11</u>	<u>(\$2,000,000.00)</u>
	Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$6,860,558.11	\$6,860,558.11	\$0.0
	Saldo Inicial en Banco	\$2,000,000.00	\$0.0	(\$2,000,000.00)
	TOTALES	<u>\$60,183,083.11</u>	<u>\$59,880,595.72</u>	<u>(\$302,487.39)</u>

**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
EN DOLARES AMERICANOS**

Cód.	CONCEPTO EGRESO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	<u>\$7,266,300.00</u>	<u>\$6,229,469.60</u>	<u>\$1,036,830.40</u>
	Remuneraciones Permanentes	\$414,713.06	\$382,715.42	\$31,997.64
	Remuneraciones Eventuales	\$5,693,947.51	\$4,996,932.22	\$697,015.29
	Remuneraciones Extraordinarias	\$375,494.25	\$169,382.77	\$206,111.48
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públicas	\$367,649.65	\$291,951.48	\$75,698.17
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privadas	\$329,694.02	\$325,509.62	\$4,184.40
	Gastos de Representación	\$2,000.00	\$1,500.00	\$500.00
	Indemnizaciones	\$67,011.24	\$61,478.09	\$5,533.15
	Remuneraciones Diversas	\$15,790.27	\$0.00	\$15,790.27
53	Prestaciones de la Seguridad Social	<u>\$325,000.00</u>	<u>\$244,914.70</u>	<u>\$80,085.30</u>
	Beneficios Previsionales	\$325,000.00	\$244,914.70	\$80,085.30
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	<u>\$46,556,505.21</u>	<u>\$44,981,572.80</u>	<u>\$1,574,932.41</u>
	Bienes de Uso y consumo	\$16,994,595.46	\$16,272,571.05	\$722,024.41
	Servicios Básicos	\$486,880.00	\$400,092.28	\$86,787.72
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$5,312,429.63	\$4,850,594.91	\$461,834.72
	Pasajes y Viáticos	\$67,080.00	\$61,352.21	\$5,727.79

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$23,695,520.12	\$23,396,962.35	\$298,557.77
55	Gastos Financieros y Otros	<u>\$84,550.00</u>	<u>\$56,827.26</u>	<u>\$27,722.74</u>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$20,795.00	\$9,750.39	\$11,044.61
	Seguros, Comisiones y Gtos. Bancarios	\$63,755.00	\$47,076.87	\$16,678.13
56	Transferencias Corrientes	<u>\$5,900.00</u>	<u>\$900.00</u>	<u>\$5,000.00</u>
61	Inversiones en Activos Fijos	<u>\$2,944,827.90</u>	<u>\$366,039.77</u>	<u>\$2,578,788.13</u>
	Bienes Muebles	\$168,303.94	\$131,859.07	\$36,444.87
	Bienes Inmuebles	\$1,149,327.90	\$160,000.00	\$989,327.90
	Intangibles (Licencias de Software)	\$77,196.06	\$74,180.70	\$3,015.36
	Infraestructuras	\$1,550,000.00	0.0	\$1,550,000.00
63	Inversiones Financieras	<u>\$3,000,000.00</u>	<u>\$3,000,000.00</u>	<u>\$0.00</u>
	Inversión en Títulos Valores	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00
	TOTALES	<u>\$60,183,083.11</u>	<u>\$54,879,724.13</u>	<u>\$5,303,358.98</u>

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013

INGRESOS Y EGRESOS SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA 2013		DISPONIBILIDAD SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2013	
Saldo Inicial	\$6,963,291.39		
Ingresos		Fondos	
Tasas y Derechos	\$3,039.00	Disponibilidades	\$4,778,700.41
Contribuciones a la Seguridad Social	\$46,498,301.26	Anticipos de Fondos	\$6,715,980.71
Venta de Bienes y Servicios	\$37,520.50	Deudores Monetarios	\$322,451.76
Ingresos Financieros y Otros	\$2,208,621.85	Inversiones Temporales	\$21,747,500.00
Recuperación de Inversiones Financieras	\$4,272,555.00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$53,020,037.61	TOTAL RECURSOS	\$33,564,632.88
Egresos		CUENTAS POR PAGAR AL 31/12/2013	
Remuneraciones	\$6,229,469.60	Depósitos ajenos	\$98,065.39
Prestaciones de la Seguridad Social	\$244,914.70	Acreedores Monetarios	\$2,248,524.20
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$44,981,572.80	Provisiones por acreedores Monetarios	\$20,438,941.45

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gastos Financieros	\$56,827.26	Provisiones para Prestaciones Laborales	\$450,731.99
Transferencias Corrientes	\$900.00		
Inversiones en Activos Fijos	\$366,039.77		
Inversiones Financieras	\$3,000,000.00		
TOTAL EGRESOS CORRIENTES	\$54,879,724.13	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$23,236,263.03
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE	\$5,103,604.87	EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2013	\$10,328,369.85
(+) Ingresos ejercicios anteriores (provisiones y otros)	\$5,261,684.99		
(-) Gastos de ejercicios anteriores	\$37,489.63		
(+) Ajustes de existencias de Medicamentos	\$569.62		
Resultado de Ajustes Contables.	\$5,224,764.98		
EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2013	\$ 10,328,369.85		

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, después de haber analizado los Estados Financieros Básicos emitidos por la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI y haber elaborado la Liquidación Presupuestaria, y con base a los artículos 20 literal p) y 64 de la Ley del Instituto, al Consejo Directivo recomienda lo siguiente:

- a) Aprobar los Estados Financieros Anuales del Ejercicio Fiscal 2013
- b) Aprobar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2013
- c) Autorizar al Director Presidente del Instituto, para que dentro de los 30 días subsiguientes a la aprobación haga del conocimiento del Ministerio de Educación la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Se hizo pasar a la sala de sesiones a la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, para que amplíe sobre algunas observaciones e inquietudes del Directorio. Acto seguido se le expuso como observaciones a corregir las siguientes: en el cuadro III.2 EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS. III.2.1 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2013. EN EL RUBRO 15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS, de la página No. 6 del documento adjunto al Punto, se debería corregir "Arrendamiento de Bienes Muebles" por "Arrendamiento de Bienes **Inmuebles**". También se tendría que corregir el año 2011 en la página No. 18 del documento anexo al Punto, en la explicación que se da en cuanto a que hasta el ejercicio fiscal 2013 se refleja el resultado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

financiero de cheques apropiados y cobrados que se le atribuyen al Ex Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, señor David Alberto Martínez Ramos. También se recomendó lo siguiente: que el área de salud revise y analice las cantidades ejecutadas de pagos por servicios de los diferentes exámenes de laboratorio, para corroborar si éstas fueron efectiva y exhaustivamente depuradas o existió cierto abuso en la prescripción de exámenes; para ello se deberá tomar una muestra de expedientes médicos y corroborar la indicación de exámenes acorde al diagnóstico médico de cada paciente.

Finalmente, el Director Presidente informó al Directorio que en atención al Informe de Auditoría Financiera del año 2011 de la Corte de Cuentas, dentro de cuyas recomendaciones para la Presidencia, específicamente en el 7.2 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL. RECOMENDACIÓN No.1, HALLAZGO No.1, se recomendó al Director Presidente girar instrucciones al Jefe de la UACI, que cuando se efectúen modificaciones al presupuesto institucional, también se efectúen las modificaciones correspondientes en el Plan Anual de Compras. Por lo que es importante considerar esto en las valoraciones del Directorio para emitir las instrucciones para dicha área de gestión institucional.

Agotado el Punto anterior, con base en los informes presentados y la recomendación planteada; y conforme a lo establecido en el literal "p" del Artículo 20, literal "i" del Artículo 22 y Artículo 64, de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

I. Aprobar los Estados Financieros del Ejercicio 2013 del ISBM, de la forma siguiente:

a) Estado de Situación Financiera:

EN DÓLARES AMERICANOS

RECURSOS			OBLIGACIONES		
CUENTA	PARCIALES	TOTALES	CUENTA	PARCIALES	TOTALES
Fondos		\$11,494,681.12	Deuda Corriente		\$98,065.39
Disponibilidades	\$4,778,700.41		Depósitos de terceros	\$98,065.39	
Anticipos de Fondos	\$6,715,980.71				
			Financiamiento de Terceros		\$23,138,197.64
Inversiones Financieras		\$38,835,675.79	Acreeedores Financieros	\$23,138,197.64	
Inversiones Temporales	\$21,800,000.00				
Inversiones Permanentes	\$16,695,275.00		Patrimonio Estatal		\$39,646,564.71

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Deudores Financieros	\$322,451.76	Patrimonio	\$26,243,231.78
Inversiones Intangibles	\$17,949.03	Reservas	\$13,440,822.56
Inversiones en Existencias	<u>6,540,550.00</u>	Detrimento de Fondos	\$37,489.63
Existencias Institucionales	\$6,540,550.00		
Inversiones en Bienes de Uso	<u>6,011,920.83</u>		
Bienes Depreciables	\$5,463,920.83		
Bienes No Depreciables	\$548,000.00		
TOTAL RECURSOS	\$62,882,827.74	TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO	\$62,882,827.74

b) Estado de Rendimiento Económico:

EN DÓLARES AMERICANOS

GASTOS DE GESTION	TOTAL	INGRESOS DE GESTION	TOTAL
Gastos Previsionales	\$244,914.70	Ingresos Seguridad Social	\$ 46,498,301.26
Gastos en Personal (Remuneraciones)	\$6,229,469.60	Ingresos Financieros y Otros	2,042,440.87
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$42,989,498.29	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$5,000,000.00
Gastos en Bienes Capitalizables	\$60,031.41	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$40,559.50
Gastos Financieros y Otros	\$28,138.49	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	5,327,391.52
Gastos en Transferencias Otorgadas	\$5,000,900.00		
Costos de Ventas y Cargos Calculados	\$613,794.92		
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$151,926.73		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sub Total Gastos	\$55,318,674.14	Sub Total Ingresos	\$58,908,693.15
Resultado del Ejercicio	\$3,590,019.01		
TOTAL GASTOS DE GESTION	\$58,908,693.15	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$ 58,908,693.15

c) **Estado de Flujo de Fondos:**

EN DÓLARES AMERICANOS

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
DISPONIBILIDADES INICIALES		\$9,269,776.50
FUENTES OPERACIONALES		\$75,833,094.61
D.M. x Tasas y Derechos	\$3,039.00	
D.M. x Contribuciones a la Seguridad Social	\$46,498,301.26	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	\$37,427.50	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	\$1,886,263.09	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	\$4,272,555.00	
D.M. x Recuperación de Inversiones Finan. Temporales	\$17,827,445.00	
D.M. x Transferencias entre Depend. Institucionales	\$5,000,000.00	
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$308,063.76	
		\$78,034,623.40
USOS OPERACIONALES		
A. M. x Remuneraciones	\$6,090,845.49	
A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social	\$238,486.26	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$24,292,989.88	
A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$56,514.32	
A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	\$900.00	
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$299,733.16	
A.M. x Inversiones Financieras	\$3,000,000.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A.M. x Inversiones Financieras Temporales	\$25,247,500.00	
A.M. x Transferencias entre Dependenc. Institucionales	\$5,000,000.00	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$13,807,654.29	
FUENTES NO OPERACIONALES		\$3,741,068.46
Anticipos a Empleados	\$152,118.79	
Anticipos por Servicios	\$2,762,307.66	
Depósitos Ajenos	\$101,322.86	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$477,928.95	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$224,890.20	
Detrimentos de Fondos	\$22,500.00	
USOS NO OPERACIONALES		\$6,030,615.76
Anticipos a Empleados	\$132,226.89	
Anticipos por Servicios	5,043,726.20	
Depósitos Ajenos	\$115,735.48	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$449,052.10	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$229,885.46	
Detrimentos de Fondos	\$59,989.63	
RESULTADO NETO		4,491,076.09
(Aumento de las disponibilidades)		
DISPONIBILIDAD FINAL		\$4,778,700.41

d) Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos:

EN DÓLARES AMERICANOS

Cód.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCION	VARIACION
12	TASAS Y DERECHOS	\$4,000.00	\$3,039.00	(\$961.00)
	Ingreso de Particulares al Centro Recreativo de Metalío	\$4,000.00	\$3,039.00	(\$961.00)
13	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$45,952,001.30	\$46,498,301.26	\$546,299.96
	Contribuciones Patronales	\$32,894,220.00	\$33,285,107.32	\$390,887.32

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Contribuciones Laborales	\$13,057,781.30	\$13,213,193.94	\$155,412.64
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<u>\$15,420.00</u>	<u>\$37,520.50</u>	<u>\$22,100.50</u>
	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	\$15,420.00	\$37,520.50	\$22,100.50
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>\$1,851,103.70</u>	<u>\$2,208,621.85</u>	<u>\$357,518.15</u>
	Rendimiento de Títulos y Valores	\$1,617,540.00	\$2,013,940.87	\$396,400.87
	Arrendamiento de Bienes	\$0.0	\$28,500.00	\$28,500.00
	Garantías y Fianzas	\$15,000.00	\$12,059.63	(\$2,940.37)
	Otros Ingresos no Clasificados	\$218,563.70	\$154,121.35	(\$64,442.35)
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	<u>\$3,500,000.00</u>	<u>\$4,272,555.00</u>	<u>\$772,555.00</u>
	Recuperación de Inversiones en Títulos valores	\$3,500,000.00	\$4,272,555.00	\$77,555.00
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	<u>\$8,860,558.11</u>	<u>\$6,860,558.11</u>	<u>(\$2,000,000.00)</u>
	Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$6,860,558.11	\$6,860,558.11	\$0.0
	Saldo Inicial en Banco	\$2,000,000.00	\$0.0	(\$2,000,000.00)
	TOTALES	\$60,183,083.11	\$59,880,595.72	(\$302,487.39)

**e) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos:
EN DÓLARES AMERICANOS**

Cód.	CONCEPTO EGRESO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	<u>\$7,266,300.00</u>	<u>\$6,229,469.60</u>	<u>\$1,036,830.40</u>
	Remuneraciones Permanentes	\$414,713.06	\$382,715.42	\$31,997.64
	Remuneraciones Eventuales	\$5,693,947.51	\$4,996,932.22	\$697,015.29
	Remuneraciones Extraordinarias	\$375,494.25	\$169,382.77	\$206,111.48
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públicas	\$367,649.65	\$291,951.48	\$75,698.17
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privadas	\$329,694.02	\$325,509.62	\$4,184.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Gastos de Representación	\$2,000.00	\$1,500.00	\$500.00
	Indemnizaciones	\$67,011.24	\$61,478.09	\$5,533.15
	Remuneraciones Diversas	\$15,790.27	\$0.00	\$15,790.27
53	Prestaciones de la Seguridad Social	<u>\$325,000.00</u>	<u>\$244,914.70</u>	<u>\$80,085.30</u>
	Beneficios Previsionales	\$325,000.00	\$244,914.70	\$80,085.30
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	<u>\$46,556,505.21</u>	<u>\$44,981,572.80</u>	<u>\$1,574,932.41</u>
	Bienes de Uso y consumo	\$16,994,595.46	\$16,272,571.05	\$722,024.41
	Servicios Básicos	\$486,880.00	\$400,092.28	\$86,787.72
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$5,312,429.63	\$4,850,594.91	\$461,834.72
	Pasajes y Viáticos	\$67,080.00	\$61,352.21	\$5,727.79
	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$23,695,520.12	\$23,396,962.35	\$298,557.77
55	Gastos Financieros y Otros	<u>\$84,550.00</u>	<u>\$56,827.26</u>	<u>\$27,722.74</u>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$20,795.00	\$9,750.39	\$11,044.61
	Seguros, Comisiones y Gtos. Bancarios	\$63,755.00	\$47,076.87	\$16,678.13
56	Transferencias Corrientes	<u>\$5,900.00</u>	<u>\$900.00</u>	<u>\$5,000.00</u>
61	Inversiones en Activos Fijos	<u>\$2,944,827.90</u>	<u>\$366,039.77</u>	<u>\$2,578,788.13</u>
	Bienes Muebles	\$168,303.94	\$131,859.07	\$36,444.87
	Bienes Inmuebles	\$1,149,327.90	\$160,000.00	\$989,327.90
	Intangibles (Licencias de Software)	\$77,196.06	\$74,180.70	\$3,015.36
	Infraestructuras	\$1,550,000.00	0.0	\$1,550,000.00
63	Inversiones Financieras	<u>\$3,000,000.00</u>	<u>\$3,000,000.00</u>	<u>\$0.00</u>
	Inversión en Títulos Valores	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00
	TOTALES	<u>\$60,183,083.11</u>	<u>\$54,879,724.13</u>	<u>\$5,303,358.98</u>

II. Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013, de la forma siguiente:

EN DÓLARES AMERICANOS

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013

INGRESOS Y EGRESOS SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA 2013		DISPONIBILIDAD SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2013	
Saldo Inicial	\$6,963,291.39		
Ingresos		Fondos	
Tasas y Derechos	\$3,039.00	Disponibilidades	\$4,778,700.41

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contribuciones a la Seguridad Social	\$46,498,301.26	Anticipos de Fondos	\$6,715,980.71
Venta de Bienes y Servicios	\$37,520.50	Deudores Monetarios	\$322,451.76
Ingresos Financieros y Otros	\$2,208,621.85		
Recuperación de Inversiones Financieras	\$4,272,555.00	Inversiones Temporales	\$21,747,500.00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$53,020,037.61	TOTAL RECURSOS	\$33,564,632.88
Egresos		CUENTAS POR PAGAR AL 31/12/2013	
Remuneraciones	\$6,229,469.60	Depósitos ajenos	\$98,065.39
Prestaciones de la Seguridad Social	\$244,914.70	Acreedores Monetarios	\$2,248,524.20
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$44,981,572.80	Provisiones por acreedores Monetarios	\$20,438,941.45
Gastos Financieros	\$56,827.26	Provisiones para Prestaciones Laborales	\$450,731.99
Transferencias Corrientes	\$900.00		
Inversiones en Activos Fijos	\$366,039.77		
Inversiones Financieras	\$3,000,000.00		
TOTAL EGRESOS CORRIENTES	\$54,879,724.13	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$23,236,263.03
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE	\$5,103,604.87	EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2013	\$10,328,369.85
(+) Ingresos ejercicios anteriores (provisiones y otros)	\$5,261,684.99		
(-) Gastos de ejercicios anteriores	\$37,489.63		
(+) Ajustes de existencias de Medicamentos	\$569.62		
Resultado de Ajustes Contables.	\$5,224,764.98		
EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2013	\$ 10,328,369.85		

III. Aprobar la incorporación al Presupuesto del ejercicio fiscal 2014, del Excedente Presupuestario del RUBRO 61, INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS, por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,578,790.00).

El resto de los Excedentes Presupuestarios del ejercicio fiscal 2013, previo análisis de los rubros que se requiera establecer, serán incorporados posteriormente al ejercicio fiscal 2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Facultar al Director Presidente** para firmar toda la documentación necesaria para estos trámites y **encomendar a la Unidad Financiera Institucional** brindarle todo el apoyo y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación, se haga del conocimiento del MINED y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI** para que efectúe las modificaciones pertinentes en el Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Seis: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 12/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para consideración, solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 12/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”;** y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El referido documento literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 11 de diciembre del 2013 se emitió Resolución de Adjudicación No. 296/123-ISBM, conforme a la certificación del punto DIECISÉIS del acta DOSCIENTOS VEINTISÉIS de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de diciembre del 2013 en relación al proceso de licitación pública N° 05/2013-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014” en la cual se resolvió entre otros declarar desiertos por primera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

vez los ítems: 2, 3, 4, 5, 12, 13, 17, 27, 28, 30, 39, 41, 43, 49, 52 y 53; por no cumplir con los requisitos exigidos y no haberse presentado ofertas para algunos de los ítems descritos.

- II. El 15 de enero de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar la segunda convocatoria para la contratación de los servicios descritos en el romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional para la atención de los Servidores Públicos Docentes y sus beneficiarios para el año 2014, con un monto presupuestado de **QUINIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$570,000.00) INCLUYE IVA**, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional; por lo que no habiéndose solicitado modificaciones a la Base de Licitación Pública en referencia, se mantienen iguales términos y condiciones a la anterior base de licitación pública 05/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014", en ese sentido no fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera.
- III. Que de acuerdo a lo establecido a los artículos 20 y 55 de la LACAP, para la evaluación de la oferta debe conformarse una Comisión de Evaluación de Ofertas según lo propuesto en la descripción sintética y recomendación de este documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literales "k" y "s", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 64 Bis de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar La Base de Licitación Pública No. 12/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA", para los ítems que se detallan a continuación:

No. DE ÍTEM	SERVICIOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014 EN US \$ IVA INCLUIDO
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$50,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
27	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$35,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	1	\$3,000.00	\$30,000.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
52	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$25,000.00
			TOTAL	16	\$57,000.00	\$570,000.00

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 12/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designada por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar el proceso a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 12/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”,** con un monto presupuestado de **QUINIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 570,000.00) INCLUYE IVA,** para los ítems que se detallan a continuación:

No. DE ÍTEM	SERVICIOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014 EN US \$ IVA INCLUIDO
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$50,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
27	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$35,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	1	\$3,000.00	\$30,000.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
52	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$25,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			TOTAL	16	\$57,000.00	\$570,000.00
--	--	--	-------	----	-------------	--------------

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designada por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experto en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2013.

El Director Presidente informa que *previa gestión de la Subdirección de Salud y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,* se somete a consideración del Consejo Directivo, *solicitud de aprobación de nuevo Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período de **DOS MESES,** comprendidos del 01 de febrero al 31 de marzo de 2013, ya que hay necesidad de brindar servicios de rehabilitación y que se está conversando con las autoridades del ISRI para lograr acuerdos para la posterior firma de*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

otro convenio con más largo plazo a partir de abril 2014, en condiciones favorables tanto para ese Instituto como para el ISBM.

El documento literalmente expresa: "....."

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 20 de enero de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para la aprobación de convenio de servicios con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Integral (ISRI) para el período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2014, mediante la suscripción de un nuevo convenio.
- II. Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual se expone que el ISRI nos ha brindado los servicios en rehabilitación en 7 de los 10 Centros de rehabilitación a nivel nacional, mediante prórroga del convenio que venció el día 31 de diciembre de 2013; y que este presentó una propuesta de servicios para el año fiscal 2014, la cual se analizó verificándose un incremento significativo en la mayoría de aranceles de los servicios, por tal sentido se propone realizar un nuevo convenio con el ISRI por un período de 2 meses comprendidos del 1 de febrero al 31 marzo de 2014, manteniendo los servicios y costos según el convenio suscrito en el año 2013, mientras se revisan nuevas propuestas de servicios y aranceles en beneficio del interés institucional.
- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,000.00).**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 2, 7, 20, 21 y 22 literal "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley; **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción de convenio con el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, para el periodo de 2 meses comprendidos del 1 de febrero al 31 de marzo de 2014, por un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,000.00).**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el Convenio correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI notificar y solicitar la aceptación de ISRI a la brevedad posible, para firma del convenio.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios de rehabilitación a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 7, 20 literal "l", 21 y 22 literales "k" y "l" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley, y la Cláusula Décima, del Convenio Marco ISBM-MINSAL, por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la suscripción de convenio con el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, para el período de **DOS MESES**, comprendidos del uno de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, mientras se revisan nuevas propuestas de servicios y aranceles en beneficio del interés institucional, por un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,000.00)**, manteniéndose los servicios y costos según el convenio vigente durante el año 2013.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma del convenio respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento a esta gestión, que incluye notificar y solicitar la aceptación del ISRI a la brevedad posible, para firmar el Convenio y garantizar que los usuarios y usuarias reciban los servicios sin dilación. Asimismo a la Unidad Jurídica brindar el apoyo para la formalización del Convenio.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud**, dar el seguimiento para gestionar y garantizar la firma de un nuevo Convenio con el ISRI, a partir del mes de abril del presente año, con las nuevas condiciones y considerando la factibilidad técnica y disponibilidad de fondos institucionales, así como la calidad, calidez, eficacia y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

oportunidad de los servicios para la comunidad usuaria del programa especial de salud del ISBM.

V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consiguientes.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación el pago de dos trámites de sobregiros.

El primer caso es del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”**, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, cuyo sobregiro corresponde a los meses de agosto y septiembre de 2013; el segundo caso es el del proveedor **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. (Hospital Clínica San Francisco)**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, cuyo sobregiro es del mes de febrero de 2013.

A continuación se procedió a dar lectura a los Puntos presentados que, en su orden, expresan lo siguiente:

8.1 Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”, municipio y departamento de Sonsonate (Sobregiros agosto y septiembre 2013.)

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US\$18,000.00).

2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 532/2013 ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**.

- 2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
17/07/2013	154/2013-ISBM	204	5.1	02/07/2013	Enero	\$3,326.49	1.54%	\$219,326.49
					Febrero	\$2,629.61	1.22%	\$221,956.10
29/08/2013	192/2013-ISBM	210	6.3	27/08/2013	Marzo	\$3,813.21	1.76%	\$225,769.31
17/10/2013	224/2013-ISBM	217	7	15/10/2013	Abril	\$7,401.59	3.43%	\$233,170.90
					Mayo	\$6,004.20	2.78%	\$239,175.10
08/11/2013	237/2013-ISBM	220	10.2	05/11/2013	Junio	\$11,648.80	5.39%	\$250,823.90
					Julio	\$9,199.19	4.26%	\$260,023.09
TOTAL						\$44,023.09	20.38%	

3. En fechas 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitudes de fecha 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,444.31)**, al Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de agosto y septiembre de 2013.

- 3.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorandos de fecha 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2013 emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna; en los cuales recomienda iniciar el trámite de pago por sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,444.31)**. De acuerdo a informes de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones y tratamientos médico hospitalarios, siendo registradas posterior al haberse agotado el monto mensual asignado que cubrió para el mes de agosto hasta el día 30 y para el mes de septiembre hasta el día 26; según las justificaciones del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones consistieron en consultas de emergencia, fisioterapias, ingresos por tratamiento médico, cirugía y otras patologías que ponen en peligro la integridad de los usuarios, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de agosto de 2013:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
3	Consultas de emergencia	\$141.75
2	Habitación (hospitalización)	\$656.25
2	Ultrasonografías	\$40.66
99	Fisioterapias	\$1,351.35
106	TOTAL GENERAL	\$2,190.01

Reporte del mes de septiembre de 2013:

No. de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
13	Consultas de emergencia	\$650.75
2	Nebulizaciones	\$8.40
2	Cirugías	\$1,174.95
1	Rayos X	\$10.70
30	Fisioterapias	\$409.50
48	TOTAL GENERAL	\$2,254.30

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro de los meses de agosto y septiembre de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de agosto y septiembre, por un monto de **OCHENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y NUEVE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.66), siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,354.65)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIRO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2013
Agosto	\$20,188.82	\$18,000.00	\$17,998.81	\$0.00	\$2,190.01	\$1.19	\$2,188.82	1.01%
Septiembre	\$20,165.83	\$18,000.00	\$17,911.53	\$0.00	\$2,254.30	\$88.47	\$2,165.83	1.00%
TOTALES	\$40,354.65	\$36,000.00	\$35,910.34	\$0.00	\$4,444.31	\$89.66	\$4,354.65	2.01%

- Con la presente solicitud de pago por sobregiro de los meses de agosto y septiembre de 2013, por **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,354.65)**, más los incrementos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, se estaría acumulando un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,377.74)**, equivalente al **22.39%**, del monto del convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
 - La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias,
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literales “d” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiros por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,354.65), a favor del Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de agosto y septiembre de 2013, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito, de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 264,377.74).**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

8.2 **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. (Hospital Clínica San Francisco), municipio y departamento de San Miguel (Sobregiro febrero 2013.)**

ANTECEDENTES:

1. El 17 de diciembre de 2012, de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 162/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013**”; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM entre el ISBM y **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. (Hospital Clínica San Francisco)**, para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la prestación de los servicios de un Hospital tipo A, en el municipio y departamento de San Miguel; por un plazo de DOCE meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,128,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,000.00) IVA INCLUIDO**.

2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 525/2013 ISBM, se prorrogó el plazo del contrato por UN MES, comprendidos del 1 al 31 de enero de 2014, por un monto máximo total de **NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,000.00) IVA INCLUIDO**.

2.1 En el cuadro siguiente se resume el incremento del contrato suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes del sobregiro del año 2013	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación al Contrato 004/2013-ISBM	Monto total del Contrato No. 004/2013-ISBM
13/12/2013	305/2013-ISBM	226	6.2	10/12/2013	Enero	\$34,336.39	3.04%	\$1,162,336.39
TOTALES						\$34,336.39	3.04%	

3. El 6 de diciembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 29 de noviembre de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,881.57)**, a **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. (Hospital Clínica San Francisco)**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de febrero de 2013.

- 3.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 29 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Elisa María Romero de Bonilla; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago del sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,881.57)**. Según el informe

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la supervisora, los expedientes que amparan el sobregiro fueron revisados por el Dr. Vladimir Edmundo Cerna Rubio y su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió para el mes de febrero hasta el día 19, según justificación del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones consistieron en cirugías, hospitalizaciones, un paciente de la Unidad de Cuidados Intensivos, procedimientos ambulatorios, consultas de emergencia y exámenes especiales, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de febrero de 2013:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
12	Cirugía	\$10,124.23
26	Habitación (hospitalización)	\$12,506.34
1	Estancia en observación hospitalaria	\$113.82
1	UCI	\$1,365.47
6	Servicios a pacientes procedimientos ambulatorios	\$755.00
15	Consulta de emergencia	\$631.71
3	Exámenes especiales	\$385.00
64	TOTAL GENERAL	\$25,881.57

4. Para verificar la existencia de economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM, que pueden aplicarse al sobregiro del mes de febrero de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de febrero de 2013, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,474.88)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,406.69)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

MES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004/2013-ISBM POR SOBREGIRO DEL MES DE FEBRERO 2013
Febrero	\$117,406.69	\$94,000.00	\$91,525.12	\$0.00	\$25,881.57	\$2,474.88	\$23,406.69	2.08%

5. Con la presente solicitud de pago de sobregiro del mes de febrero de 2013, por **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,406.69)**, más el incremento de enero de 2013, se estaría acumulando un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,743.08)**, equivalente al **5.12%**, del monto total del contrato, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento, según lo establecido en el artículo 83-A de LACAP, el cual hace referencia que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
6. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud; así como el contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM, verificando que para efectuar el pago del sobregiro, se encuentra determinado en la Cláusula **VII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) que: "...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM", y en el literal E) se establece: "De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos establecidos"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, se establece que: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las clases que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. (Hospital Clínica San Francisco), a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,406.69)**, el cual será aplicado a la línea de presupuestaria 0201, del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM, Cláusulas VII), literales D) y E) y XIX), artículos 83 A, 84 y 5 de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,406.69) IVA INCLUIDO**, a favor de **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. (Hospital Clínica San Francisco)**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de febrero de 2013, siendo el nuevo monto total del contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,185,743.08) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VII), literales D) y E) y XIX), del Contrato de Suministro de Servicios No. 004/2013-ISBM; Artículos 5, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literales “d” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,406.69) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. (Hospital Clínica San Francisco)**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **febrero de 2013**, siendo el nuevo monto del Contrato de Suministro de Servicios No. 004/2013-ISBM de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,185,743.08) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Nueve: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud de aprobación de pago de reembolsos de casos que fueron analizados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en su sesión del diez de enero del año dos mil catorce.

Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en la referida reunión y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde las perspectivas técnica y legal que en cada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

especifican en la constancia, la indicación de ##### y ##### sin mencionar nombre comercial o genérico. La usuaria presenta factura de Farmacia San Nicolás por la compra de ##### y de #####. Posterior al análisis del caso, se recomienda reconocer solamente el costo institucional de la ##### por \$12.00. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de ##### por \$12.00, de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM.

CASO DOS. MAYOR 137-2013. ##### POR SU HIJO ##### .ID ##### .

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización por un total de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$682.30). Refiere la madre de ##### que el día 12 de octubre del 2013 lo llevo a pasar consulta a la Unidad de Emergencia del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, donde fue atendido y se le dio el alta. Al no tener mejoría, vuelve a consultar al hospital, donde fue ingresado el día 13 de octubre sin especificarle el diagnóstico. Que le cumplieron un ##### durante la estancia hospitalaria y refiere que el Dr. Alonso (médico tratante) le menciona varios diagnósticos probables, entre ellos ##### y #####. Que al no observar mejoría en su hijo, la Sra. ##### decide exigir el alta hospitalaria y lo lleva al hospital privado Nuestra Señora de La Paz, en donde fue ingresado y medicado. En dicho hospital, le dicen que se trata de un diagnóstico de #####. Presenta constancia medica del Dr. Walter Almendares Juárez, médico internista/neumólogo, quien especifica que el menor ##### presentó #####. Hay una nota del Lic. Juan Vásquez, gerente general del Hospital Nuestra Señora de la Paz quien especifica que el menor estuvo ingresado del 14 al 17 de octubre de 2013 y fue atendido por el Dr. Walter Almdarez. Anexa resultado de examen #####, exámenes de ##### que oscilan entre ##### hasta #####. Resultado de ##### que reporta ##### y no se observa ##### en cavidad. No se encontró registro de consulta de emergencia en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel del día 12 de octubre del 2013. Se solicitó al Dr. Carlos Sánchez Orellana, Médico Supervisor de oriente del ISBM, copia del expediente de ##### del ingreso en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel del 13 de octubre del 2013 al 14 de octubre del 2013, siendo el diagnóstico de ingreso ##### con #####. Al ingreso refieren historia de evacuaciones ##### y ##### El general de ##### reporte ##### Fue ingresado para ##### y tratamiento médico farmacológico de la patología. Hay notas intrahospitalarias del 13 de octubre del 2013 a las 8:20pm que reporta que continua con ##### en ##### cantidad y el plan es continuar #####, ##### y #####. En las notas subsecuentes del Dr. Mauricio Alonzo reporta mejoría del cuadro #####, inicia la vía oral, los medicamentos para las ##### y suspende los #####. El 14 de octubre del 2013 la Enfermera auxiliar reporta que la madre de ##### exige el alta por no observar mejoría en su familiar. Se anexa Alta Exigida la cual está firmada por la madre y firma como

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

testigo ##### de fecha del 14 de octubre del 2013. En este caso, la madre exige el alta mientras su hijo ya estaba recibiendo tratamiento médico en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Según las notas de evolución revisadas, el cuadro clínico ##### iba mejorado, sin embargo, la #####, por lo cual continuaba en observación médica y tratamiento. La firma del Alta exigida, exonera al hospital y al personal médico de cualquier complicación y el familiar se hace responsable de las complicaciones. La usuaria debió reportar esta inconformidad sobre el tratamiento médico de su hijo, a la oficina administrativa del ISBM en San Miguel para que delegara a un Médico Supervisor para evaluar el caso. Ante esta situación la Comisión considera **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM, por haber firmado la usuaria un alta exigida mientras su hijo ya se encontraba ingresado recibiendo un tratamiento médico y permanecía en observación clínica.

CASO TRES. MENOR 140-2013. ##### POR SU HIJA ##### Y
#####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por un total de DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18.00). La usuaria es conocida en el Consultorio Magisterial de Aguilares y en tratamiento odontológico con el Dr. Amílcar Barillas Torres por los diagnósticos de ##### y #####, que en el mes de diciembre de 2013 le indica una #####, la cual la servidora pública docente tramita en las oficinas centrales del ISBM notificándole que no existe proveedor para este tipo de estudios #####. Por lo que explica en su carta que ante la necesidad de realizar el examen a su hija y la falta de proveedor en el ISBM tuvo que comprar este servicio de forma privada, solicitando su reembolso anexando el formulario A y la factura de laboratorio Grupo Betana, de fecha 11 de diciembre de 2013 a nombre de ##### por 1 ##### y por un valor de US\$18.00. Este caso fue presentado al Médico Supervisor de Odontólogos Dr. Ricardo Erazo Cruz, que manifestó la necesidad de realizar dicho examen ##### por la patología que presenta la usuaria y que en efecto no existe ningún proveedor que brinde por el momento este examen ##### al ISBM. No contamos con arancel institucional para este tipo de examen especial. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el valor que solicita la servidora pública docente y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CASO CUATRO. MENOR 141 – 2013. ##### .ID #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### ampollas por un total de SETENTA Y TRES 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73.94). La usuaria es tratada por la subespecialidad de Ortopedia por el Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### y en la evaluación de fecha 04 de septiembre de 2013, se le indica el medicamento especial ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento ##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de ##### que confirma dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por su alto costo, anexando a su solicitud, factura de farmacias San Nicolás, N°401875, de fecha 29 de noviembre de 2013 por el medicamento ##### 25mg (GO-ON 2.5 ml) por la cantidad de 1 ampolla y por el valor de US\$73.94. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 25mg ampollas le fue aprobada el día 10 de septiembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 25mg ampolla por el valor que solicita la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

CASO CINCO. MENOR 142-2013. ##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de SESENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69.60). El usuario es tratado por el diagnóstico de ##### por el psiquiatra Dr. Ricardo Álvarez Zelaya, con el medicamento ##### 1mg a dosis de 1 tableta cada 8 horas, y en la consulta subsecuente de fecha 01 de noviembre de 2013 se le extiende la receta repetitiva para el mes de diciembre, según información solicitada a la Dra. Auristela Rodríguez, Médico Magisterial Regente del Consultorio Magisterial del municipio de Jiquilisco. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que debido a que las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no provisionaron el medicamento y que el mismo es de prescripción permanente para su esposo, tuvo que optar por la compra privada, anexando la receta institucional a nombre del usuario, de fecha 01 de noviembre de 2013 y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA al reverso de farmacias del municipio de San Salvador prestadoras de servicios para el ISBM. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.13 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 90 tabletas, de las cuales compró 80 tabletas por lo que la cantidad a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reembolsar sería por US\$90.40, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### 1mg tabletas por la cantidad que solicita la servidora pública docente por ser inferior del costo institucional. Por el diagnóstico que presenta el usuario y siendo la ##### 1mg un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración ininterrumpida para mantener la calidad de vida del usuario, se justifica la compra del medicamento ##### 1mg por ser el necesario para el tratamiento de su patología y debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento ##### 1 mg tableta, por parte de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CASO SEIS. MENOR 143-2013. ##### POR SU HIJO ##### .ID ##### Y

#####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de DIECIOCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18.22). El usuario es conocido en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y en control por el diagnóstico de ##### de ##### por la Dra. Claudia Peña de Cruz, psiquiatra, con el medicamento ##### 1mg a dosis de media tableta cada día, según informe solicitado al Dr. Ovidio Ramírez Monterrosa, Médico Regente del Consultorio Magisterial de Tonacatepeque y en la consulta subsecuente de fecha 28 de noviembre de 2013 se le entrega la receta repetitiva del medicamento ##### 1mg por la cantidad de 30 tabletas. Explica la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que no le fue posible obtenerlo en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM ni Botiquines Magisteriales y tuvo que optar por la compra privada, anexando la receta institucional a nombre del usuario, de fecha 28 de noviembre de 2013 y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA al reverso de farmacias del municipio de San Salvador prestadoras de servicios para el ISBM. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.13 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 15 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$16.95, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### 1mg tabletas según el valor calculado por el arancel institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CASO SIETE. MENOR 144 – 2013##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de VEINTICINCO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25.22). La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Campos, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 11/2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico Magisterial de Santa Tecla Dra. Silvia Guandique. Pero manifiesta la usuaria en su carta que ya son 2 meses que el ISBM no le provisiona este medicamento y que al no encontrarlo se ve en la necesidad de su compra de forma privada. Ante lo cual solicita su reembolso anexando una receta institucional emitida en la Unidad de atención al usuario a su nombre, de fecha 12 de diciembre de 2013 por el medicamento ##### 1mg por la cantidad de 60 tabletas con los sellos de no existencia al reverso de 3 farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en los municipios de San Salvador y Santa Tecla. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.13 precio unitario y la cantidad comprada por la usuaria son 40 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por \$US45.20. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CASO OCHO. MENOR 145-2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### ampollas por un total de CINCUENTA Y OCHO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58.36). La usuaria es tratada por la subespecialidad de Ortopedia por el Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### de ##### y en la evaluación de fecha 21 de octubre de 2013, se le indica el medicamento especial ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento ##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de ##### que confirma dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial el cual es el necesario para su tratamiento, anexando a su solicitud, factura de Droguería Medifar, N°1228, de fecha 16 de diciembre de 2013 por el medicamento ##### 25mg (##### 25MG/ 2.5 ml) por la cantidad de 1 ampolla y por el valor de US\$58.36. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25mg ampollas le fue aprobada el día 29 de octubre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 25mg ampolla por el valor que solicita la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

CASO NUEVE. MENOR 146-2013. ##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de SESENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67.62). El usuario es conocido y tratado por el Psiquiatra Dr. Sergio Campos, en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el diagnóstico de #####, indicándosele de forma permanente el medicamento ##### 1mg a dosis de una tableta cada 12 horas. Manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haber sido provisto en 3 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, se vio obligado a comprarlo de manera privada. Anexando a la solicitud de reembolso la receta institucional a nombre del usuario por el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 tabletas cada noche y por la cantidad de 60 tabletas con 3 sellos de NO EXISTENCIA al reverso. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg es de US\$1.13 precio unitario y la cantidad indicada 60 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$67.80. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por ser menor del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

.....

Concluida la lectura del análisis de los casos de reembolsos, el Director Presidente explicó que también se incluye en el Punto la parte de la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, en la cual la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, recomienda y solicita al Consejo Directivo la aprobación de pago de 8 casos de reembolsos y la denegación de pago en otro caso, según la revisión efectuada por la Comisión respectiva, después de analizar la documentación presentada, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Las recomendaciones son las siguientes:

- I. **APROBAR el pago de (8) ocho solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y ÚN 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 341.69)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle que la Sub Dirección presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación, del Punto presentado al Directorio.
- II. **Denegar el pago de (1) una solicitud de Reembolso**, presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, de acuerdo al detalle que la Sub Dirección de Salud presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación, del Punto presentado al Directorio.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes; y
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto anterior y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de ocho (8) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 341.69)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
----	--------	------------	--------------------	-----------	------------------	----------------	------------------	-----------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID		MUNICIPIO					
1	##### #####	MAYOR 136-2013	6 DE DICIEMBRE DE 2013 MEJICANOS SAN SALVADOR	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento odontológico	\$267.46	\$12.00	Refiere la usuaria que por presentar una emergencia odontológica tuvo que asistir a un endodoncista privado, ya que solicito cita con odontólogo del ISBM y le dijeron que tenían cita hasta enero 2014. Debido a la premura del caso, decide pasar consulta privada. Presenta referencia para odontología con fecha 15 de noviembre del 2013 extendida por la Dra. Wendy Miller, medica magisterial de San Salvador. El retorno de dicha referencia no fue llenado por odontólogo que labore para el ISBM. Tampoco, hay registro que la usuaria haya interpuesto queja por no haber monto disponible o cupo para cita con los odontólogos de San Salvador. El Dr. Ricardo Erazo, Medico Supervisor de odontología, refiere que el procedimiento realizado por el Dr. Ricardo Cuellar consistente en un tratamiento de ##### (#####) no forma parte de los procedimientos ofertados por los proveedores odontológicos del ISBM a nuestros usuarios, por lo cual no se puede reconocer para reembolso. Si aplica la restauración de la ##### de ##### pieza **, siendo el costo institucional de \$12.00 con IVA incluido. Se constató que no	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de ##### por \$12.00, de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>existía monto disponible o espacio de citas de los odontólogos de San Salvador que pudieran atender a la Sra. Molina Valiente durante el mes de diciembre del 2013. No hay constancia de la indicación de los medicamentos ##### ##### más #####) y del ##### por parte del odontólogo tratante, solamente especifican en la constancia, la indicación de #### y #####, sin mencionar nombre comercial o genérico.</p>	
2	<p>##### POR SU HIJA ##### D ##### Y #####</p>	<p>MENOR 140-2013</p>	<p>11 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>AGUILARES</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen #####</p>	<p>US\$18.00</p>	<p>US\$18.00</p>	<p>La usuaria es conocida en el Consultorio Magisterial de Aguilares y en tratamiento odontológico con el Dr. Amilcar Barillas Torres por los diagnósticos de #####, y ##### que en el mes de diciembre de 2013 le indica una ##### la cual la servidora pública docente tramita en las oficinas centrales del ISBM notificándosele que no existe proveedor para este tipo de estudios #####. Por lo que explica en su carta que ante la necesidad de realizar el examen a su hija y la falta de proveedor en el ISBM tuvo que comprar este servicio de forma privada, solicitando su reembolso anexando el formulario A y la factura de laboratorio Grupo Betana. Este caso fue presentado al</p> <p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por \$18.00, de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM.</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Médico Supervisor de Odontólogos Dr. Ricardo Erazo Cruz, que manifestó la necesidad de realizar dicho examen</p> <p>##### por la patología que presenta la usuaria y que en efecto no existe ningún proveedor que brinde por el momento este examen</p> <p>##### al ISBM. Ante lo cual la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso que solicita la servidora pública docente por no contar con arancel institucional para este tipo de examen</p> <p>r#####</p>				
3	##### ID #####	MENOR 141 - 2013	13 DE DICIEMBRE DE 2013	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### ampollas</p>	US\$73.94	US\$73.94	<p>La usuaria es tratada por la subespecialidad de Ortopedia por el Dr. Aristides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### y en la evaluación de fecha 04 de septiembre de 2013, se le indica el medicamento especial ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento ##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de ##### ##### que confirma dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por su alto costo. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 25mg ampollas le fue aprobada el día 10 de septiembre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 25mg ampolla por el valor que solicita la usuaria.</p>	
4	<p>##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### #####</p>	<p>MENOR 142-2013</p>	<p>13 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>JIQUILISCO</p> <p>USULUTÁN</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### 1mg tabletas</p>	<p>US\$69.60</p>	<p>US\$69.60</p>	<p>El usuario es tratado por el diagnóstico de ##### por el psiquiatra Dr. Ricardo Álvarez Zelaya, con el medicamento ##### 1mg a dosis de 1 tableta cada 8 horas, y en la consulta subsecuente de fecha 01 de noviembre de 2013 se le extiende la receta repetitiva para el mes de diciembre, según información solicitada a la Dra. Auristela Rodríguez, Médico Magisterial</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Regente del Consultorio Magisterial del municipio de Jiquilisco. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que debido a que las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no provisionaron el medicamento y que el mismo es de prescripción permanente para su esposo, tuvo que optar por la compra privada, anexando la receta institucional a nombre del usuario, de fecha 01 de noviembre de 2013 y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA al reverso de farmacias del municipio de San Salvador prestadoras de servicios para el ISBM. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.13 centavos precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 90 tabletas, de las cuales compró 80 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$90.40, por lo que la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por el medicamento ##### 1mg tabletas por la cantidad que solicita la servidora pública docente por ser inferior del costo institucional.</p>	<p>AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	<p>##### POR SU HIJO ##### ID ##### #####</p>	<p>MENOR 143-2013</p>	<p>13 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>SAN MARTÍN</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento ##### 1mg</p>	<p>US\$18.22</p>	<p>US\$16.95</p>	<p>El usuario es conocido en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom estando en control por el diagnóstico de ##### de ##### por la Dra. Claudia Peña de Cruz, psiquiatra, con el medicamento ##### 1mg a dosis de media tableta cada día, según informe solicitado al Dr. Ovidio Ramírez Monterrosa, Médico Regente del Consultorio Magisterial de Tonacatepeque y en la consulta subsecuente de fecha 28 de noviembre de 2013 se le entrega la receta repetitiva del medicamento ##### 1mg por la cantidad de 30 tabletas. Explica la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que no le fue posible obtenerlo en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM ni Botiquines Magisteriales y tuvo que optar por la compra privada, anexando la receta institucional a nombre del usuario, de fecha 28 de noviembre de 2013 y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA al reverso de farmacias del municipio de San Salvador prestadoras de servicios para el ISBM. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.13 centavos precio unitario y la cantidad indicada al</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	--	--	---	---	------------------	-------------------------	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>usuario son 15 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$16.95, por lo que la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el medicamento</p> <p>##### 1mg tabletas según el valor calculado por el arancel institucional.</p>	
6	##### ID #####	MENOR 144 - 2013	<p>13 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>SANTA TECLA</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento:</p> <p>#####</p> <p>1mg tabletas</p>	US\$25.22	US\$25.22	<p>La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Campos, por el diagnóstico de</p> <p>#####</p> <p>#####</p> <p>##### y ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento</p> <p>#####</p> <p>1mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>##### 1mg por la cantidad de 60 tabletas con los sellos de no existencia al reverso de 3 farmacias prestadoras de servicios para el</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>ISBM en los municipios de San Salvador y Santa Tecla. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.13 precio unitario y la cantidad comprada por la usuaria son 40 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por \$US45.20. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional.</p>	
7	##### ID #####	MENOR 145-2013	<p>17 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>SANTIAGO TEXACUANGOS</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### ampollas</p>	US\$58.36	US\$58.36	<p>La usuaria es tratada por la subespecialidad de Ortopedia por el Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico ##### de ##### y en la evaluación de fecha 21 de octubre de 2013, se le indica el medicamento especial ##### 25mg ampollas para un período de 4 meses, debido a que según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial se ha tratado previamente a la usuaria con el medicamento ##### 1.5 gr sin lograr evolución satisfactoria además del reporte del examen especial de #####</p> <p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							##### que confirma dicho diagnóstico. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial el cual es el necesario para su tratamiento. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 25mg ampollas le fue aprobada el día 29 de octubre de 2013 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 25mg ampolla por el valor que solicita la usuaria.	
8	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y #####	MENOR 146-2013	19 DE DICIEMBRE DE 2013 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### 1mg tabletas.	US\$67.62	US\$67.62	El usuario es conocido y tratado por el Psiquiatra Dr. Sergio Campos, en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el diagnóstico de ##### ##### indicándosele de forma permanente el medicamento ##### 1mg a dosis de una tableta cada 12 horas.	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### ##### 1mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haber sido provisto en 3 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, se vio obligado a comprarlo de manera privada. Anexando a la solicitud de reembolso la receta institucional a nombre del usuario por el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 tabletas cada noche y por la cantidad de 60 tabletas con 3 sellos de NO EXISTENCIA al reverso. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg es de US\$1.13 precio unitario y la cantidad indicada 60 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$67.80. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por ser menor del costo institucional.</p>	Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso, presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	#####	MAYOR 137-2013	6 DE DICIEMBRE DE 2013	solicita reembolso por	US\$682.30	0	Refiere la madre de ##### que el	<u>NO ES PROCEDENTE</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>POR SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>#####</p> <p>Y</p> <p>#####</p> <p>V</p>		<p>SAN MIGUEL</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>gastos médicos en concepto de hospitalización</p>		<p>día 12 de octubre del 2013 lo llevo a pasar consulta a la Unidad de Emergencia del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, donde fue atendido y se le dio el alta. Al no tener mejoría, vuelve a consultar al hospital, donde fue ingresado el día 13 de octubre sin especificarle el diagnostico. Que le cumplieron un ##### durante la estancia hospitalaria y refiere que el Dr. Alonso (médico tratante) le menciono varios diagnósticos probables, entre ellos, ##### y #####. Que al no observar mejoría en su hijo, la Sra. ##### decide exigir el alta hospitalaria y lo lleva al hospital privado Nuestra Señora de La Paz, en donde fue ingresado y medicado. En dicho hospital, le dicen que se trata de un diagnóstico de ##### ##### Presenta constancia medica del Dr. Walter Almendares Juárez, médico internista/neumólogo, quien especifica que el menor ##### presentó Dengue grave. Hay una nota del Lic. Juan Vásquez, gerente general del Hospital Nuestra Señora de la Paz quien especifica que el menor estuvo ingresado del 14 al 17 de octubre de 2013 y fue atendido por el Dr. Walter Almendarez. Anexa resultado de examen</p>	<p>EL PAGO del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM, por haber firmado la usuaría un alta exigida mientras su hijo ya se encontraba ingresado recibiendo un tratamiento médico y permanecía en observación clínica.</p>
--	---	--	-------------------------------------	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>##### ##### ##### exámenes de ##### que oscilan entre ##### hasta #####. Resultado de ##### ##### que reporta ##### y no se observa ##### en ##### No se encontró registro de consulta de emergencia en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel del día 12 de octubre del 2013. Se solicitó al Dr. Carlos Sanchez Orellana, Médico Supervisor de oriente del ISBM, copia del expediente de ##### del ingreso en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel del 13 de octubre del 2013 al 14 de octubre del 2013, siendo el diagnóstico de ingreso ##### ##### con #####. En las notas subsecuentes del Dr. Mauricio Alonzo reporta mejoría del cuadro ##### inicia la vía oral, los medicamentos para las amibas y suspende los ##### #####. El 14 de octubre del 2013 la Enfermera auxiliar reporta que la madre de ##### exige el alta por no observar mejoría en su familiar. Se anexa Alta Exigida la cual está firmada por la madre y firma como testigo</p>
--	--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>##### de fecha del 14 de octubre del 2013. En este caso, la madre exige el alta mientras su hijo ya estaba recibiendo tratamiento médico en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Según las notas de evolución revisadas, el cuadro clínico ##### iba mejorado, sin embargo, la ##### por lo cual continuaba en observación médica y tratamiento. La firma del Alta exigida, exonera al hospital y al personal médico de cualquier complicación y el familiar se hace responsable de las complicaciones. La usuaria debió reportar esta inconformidad sobre el tratamiento médico de su hijo, a la oficina administrativa del ISBM en San Miguel para que delegara a un Médico Supervisor para evaluar el caso.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada uno de los solicitantes, y luego realizar el envío a la UFI de la documentación para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional.**
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Diez: Recurso de Revisión de Resoluciones de denegatoria de reembolsos por inconformidad de los servidores públicos docentes.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud, referente a Recursos de Revisión de Resoluciones de denegatorias de reembolsos por inconformidad de los servidores públicos docentes. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos fueron revisados y analizados en la reunión del diez de enero del presente año y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal conforme a lo documentado en los expedientes; en la reunión participaron, además, de los Directores, personal de la Subdirección de Salud y un representante de la Unidad Jurídica.

El Punto presentado al Consejo Directivo manifiesta lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 10 de enero del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar 2 casos de solicitudes de revisión de resoluciones de denegatoria de reembolsos por inconformidad de los servidores públicos docentes:

A) Con fecha 21 de diciembre del 2013, se recibió recurso de revisión del caso **MAYOR 103-2013. #####I#### ID #####I#### por su hija #####I#### ID #####I####** quien no está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Técnica de Reembolsos y de Reintegros. Expresa en su escrito, que las #####I#### y el medicamento #####I#### los compró en forma privada, para cubrir la demanda de los meses de julio, agosto y septiembre del 2013, por no haber sido entregados por parte del ISBM. Asimismo, solicita que se revise el Artículo 49, literal d de la Ley del ISBM vigente.

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el Instructivo antes mencionado, ya que la notificación fue realizada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece, por lo que se realizó la revisión y análisis del mismo en la sesión de Comisión de fecha 10 de enero del 2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sra. #####I#### presenta algunas compras de medicamento especiales antes del 23 de agosto de 2013, fecha en que entró en vigencia las reformas a la Ley del ISBM, en la cual el Art. 49, literal d), especifica que el reembolso por compra de medicamento especial solo aplica al Servidor Público Docente, excluyendo a los beneficiarios. Se tomaron en cuenta, solo las compras anteriores al 23 de agosto de 2013 **por \$ 67.10 (Facturas del 27 de julio, 12 de agosto y 1 de agosto de 2013)**. De conformidad a la certificación del Punto Catorce, del Acta DOSCIENTOS VEINTE de Consejo Directivo, de fecha cinco de noviembre del dos mil trece, en relación al caso **MAYOR 103-2013. #####I#### ID #####I#### por su hija #####I#### ID #####I####**, el Consejo Directivo acordó: Denegar el Reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####I#### y #####I#### #####I####) de las compras posteriores al 23 de agosto del 2013, de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

Análisis:

Posterior a la nueva revisión del caso y confrontación de la documentación presentada para el trámite de Reembolso se corrobora que la Prof. #####I#### presentó facturas de compra de medicamentos especiales anteriores y posteriores al día 23 de agosto del 2013, por lo cual, tomando en cuenta la reforma a la Ley del ISBM que entró en vigencia a partir del 23 de agosto del 2013 y que especifica que cuando se tratare de trámites de reembolsos por medicamentos no comprendidos en el cuadro básico del Instituto, estos solo aplicaran para el servidor público docente, excluyendo a los beneficiarios, se recomendó que solo procedan para el reembolso aquellas facturas anteriores al 23 de agosto del 2013, que totalizaban \$67.10 y se recomendó que no procedan para reembolso todas aquellas compras posteriores a la fecha antes mencionada, las cuales son de septiembre y octubre del 2013.

Por lo anterior y tomando en cuenta que a la fecha no existe información adicional que modifique los elementos de hecho y derecho que se tomaron en cuenta para la recomendación y que se logró verificar por medio de las facturas presentadas que las compras fueron realizadas posterior a la entrada en vigencia de las reformas de la Ley del ISBM, se recomienda confirmar la resolución que NO PROCEDE EL REEMBOLSO de lo solicitado por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

B) Se recibió de parte del Consejo Directivo del ISBM, solicitud de revisión del caso **MAYOR 413-2012. #####I#### ID #####I####**, según consta en la certificación del punto 13.2-B, acuerdo III, del ACTA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO, de la sesión ordinaria realizada el día tres de diciembre de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, que dice: Encomendar a la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, para que revise el trámite de reembolso que se le denegó al Prof. #####I####, según referencia que alude él en su escrito, de conformidad

a los dispuesto en el Artículo Cuarenta y Nueve de la Ley del ISBM, vigente a la fecha de la gestión y del instructivo.

El caso fue presentado en la sesión de Consejo Directivo según Certificación del punto Doce del Acta número Ciento sesenta y siete de sesión ordinaria realizada el día cuatro de octubre de dos mil doce, mediante el cual el Consejo Directivo acordó: Denegar el Reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

A continuación el detalle del caso, según le fue presentado al Consejo Directivo del ISBM en octubre del 2012: **CASO 413. #####I####. ID #####I####.** Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico por un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$836.20). Refiere el usuario *“que paso consulta con Medico Magisterial de Usulután por un #####I#### en el #####I#### , por lo cual le indican gotas #####I####. No sintiendo mejoría, decide ir a un oftalmólogo privado de Usulután, quien le da una referencia para presentar en ISBM. Que llamo varias veces a clínicas oftalmológicas y le decían que no había cupo. Por el temor a complicaciones, decide acudir a un hospital privado de San Salvador, donde fue operado por #####I####.* “Se solicita información al Consultorio Magisterial de Santa Elena, lugar de residencia del usuario, donde responden que no tienen consulta por causa oftalmológica del usuario. En el Policlínico Magisterial de Usulután, el Lic. Félix Avilés Coordinador Administrativo del Policlínico, nos informa que el Sr. #####I#### se presentó en el Policlínico, el día 22 de agosto del 2012 a consultar porque se había hecho una cirugía en el ojo con médico particular y solicitaba que el Médico Magisterial lo atendiera, para darle incapacidad. Ese mismo día, el Medico Magisterial le extiende una referencia con oftalmólogo del ISBM, para control subsecuente post quirúrgico. Anteriormente se le había atendido por una #####I#### pero no por el procedimiento que le realizó el oftalmólogo particular. Posterior a revisar el caso, se observa que el Sr. #####I#### no regresa o llevó controles subsecuentes en el Policlínico Magisterial de Usulután a consultar nuevamente por el problema en los #####I#### por #####I#### de síntomas, anteriormente mencionado. Al contrario, acude a un médico privado a pasar consulta, quien lo refiere con Oftalmólogo privado de San Salvador. Según la nota del oftalmólogo privado, Dr. Jaime Avila, al Sr. #####I#### le realizó una #####I#### en #####I#### el día 21 de junio 2012. Para el problema #####I#### que presentó el Sr. #####I####, existe en la ciudad de San Miguel, la posibilidad de consultar con Oftalmología a través del Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Lo cual el Sr. #####I#### no realizó. De haberse necesitado de urgencia una cirugía oftalmológica, existe la opción en un Hospital Privado Tipo A en San Salvador, para realizar dicho procedimiento. El Sr. #####I#### no agoto los recursos institucionales disponibles antes de optar por un médico privado. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento médico recibido. Sin embargo, no existió negación del servicio al usuario, ya que no regresa a solicitar nuevamente consulta en el Policlínico Magisterial de Usulután por la supuesta falla terapéutica en el tratamiento recibido. El

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sr. #####I#### busca consulta oftalmológica privada en forma inmediata. El usuario no agota las opciones institucionales a través del ISBM antes de buscar la opción en forma privada. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

Análisis:

Posterior a la nueva revisión del caso, se corrobora que el Sr. #####I#### no agotó los recursos institucionales disponibles en ese momento en la ciudad de San Miguel, antes de buscar consulta para su enfermedad, en forma privada. El usuario no logró demostrar la negación del servicio de consulta oftalmológica, ya que en ese momento existía la posibilidad de ser evaluado a través del Hospital San Juan de Dios de San Miguel en el área de oftalmología. De haber buscado la opción con los proveedores del ISBM, el Sr. #####I#### hubiera recibido la atención necesaria y pudo haber resuelto su solicitud en forma oportuna, tal como fue solicitado posterior a la atención que recibió de forma privada, en la que consultó a su Policlínico Magisterial para llevar los controles a través del programa de Salud del ISBM.

Asimismo, se advierte, que de conformidad al Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, Romano VII, literal j, el servidor público docente tiene 3 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del caso, para presentar su recurso de revisión al Consejo Directivo, lo cual el Sr. #####I#### no realizó en tiempo. Por lo anterior se recomienda confirmar la resolución que NO PROCEDE EL REEMBOLSO de lo solicitado por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, y después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Confirmar la resolución de denegatoria del reembolso del CASO MAYOR 103-2013. #####I#### ID #####I#### POR SU HIJA #####I#### ID #####I####**, aprobada según certificación del Punto Catorce, del Acta DOSCIENTOS VEINTE de Consejo Directivo, de fecha cinco de noviembre del dos mil trece; tomando en cuenta que a la fecha no existe

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

posteriores a la entrada en vigencia de las reformas de la Ley del ISBM. Por lo que NO PROCEDE EL REEMBOLSO de lo solicitado por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

II. Confirmar la resolución de denegatoria del reembolso del CASO MAYOR 413-2012.

#####I##### ID #####I#####, aprobada según Certificación del **ACUERDO del Punto Doce del Acta número Ciento Sesenta y Siete**, de sesión ordinaria del Directorio, realizada el día cuatro de octubre de dos mil doce; ya que se corrobora que el Sr. #####I##### no agotó los recursos institucionales disponibles en ese momento en las ciudades de San Miguel o Usulután, antes de buscar consulta para su enfermedad, en forma privada. El usuario no logró demostrar la negación del servicio de consulta oftalmológica, ya que en ese momento existía la posibilidad de ser evaluado a través del Hospital San Juan de Dios de San Miguel en el área de oftalmología. De haber buscado la opción con los proveedores del ISBM, el Sr. #####I##### hubiera recibido la atención necesaria y haber resuelto su solicitud en forma oportuna, tal como fue solicitado posterior a la atención que recibió de forma privada, en la que consultó a su Policlínico Magisterial para llevar los controles a través del programa de Salud del ISBM. Por lo que NO PROCEDE EL REEMBOLSO de lo solicitado por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM.

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, el seguimiento correspondiente según el **Instructivo N° 01/08**, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **así como realizar las notificaciones de lo resuelto en cada caso a los respectivos solicitantes.**

Punto Once: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, tres solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La primera, referente a la contratación de un médico magisterial con funciones de médico de atención primaria de salud; la segunda, selección y contratación de una plaza eventual para apoyo de actividades de la Sección de Afiliación; y la tercera, aprobación de suscripción de nuevo contrato para una plaza reclasificada en el presupuesto 2014.

La mecánica que se propuso es la misma que se ha puesto en práctica en otras sesiones, consistente en leer cada Punto e ir tomando los respectivos Acuerdos; el pleno estuvo de acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido se leyeron los Puntos que, en su orden, expresan:.....

11.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución No. RH-009/2013 ISBM, se autorizó traslado permanente de la empleada Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín, con nombramiento de Médico Magisterial en el Policlínico ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, al Policlínico Soyapango, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, desarrollando las mismas labores, en el mismo cargo, a partir del 5 de julio de 2013, en vista de que el traslado de la trabajadora Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín, fue con el objeto de solventar una necesidad de la Institución.

2. El 3 de septiembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de 1 Médico Magisterial, para el Policlínico de Ilobasco debido a que se atiende un promedio de 975.25 usuarios al mes y debido al traslado de la doctora Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín, es necesario cubrir la plaza con la contratación de un Médico Magisterial para poder brindar una atención óptima a los usuarios, para atender la demanda adecuadamente, por lo que se requiere la contratación de dicha plaza, con semana laboral de 44 horas según programación, conforme a las necesidades del servicio.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Médico Magisterial; proporcionándonos hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012 para llevar a cabo la correspondiente entrevista y evaluación.

4. En fecha 15 de enero de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, no obstante el resultado obtenido por los candidatos en la evaluación de conocimiento, al revisar las hoja de vida de cada uno de ellos se determinó que técnicamente cuentan con la experiencia requerida, por lo que se procedió a realizar las entrevistas, tomando en cuenta que cumplen con los requisitos establecidos para el cargo se considera pertinente proponer como primera opción a la aspirante Myrna Elizabeth Aguilar González, obteniendo un mejor resultado en la prueba de conocimiento, en las evaluaciones psicológicas, denota estabilidad emocional, perseverancia y muestra empatía con los demás, durante la entrevista se observó agradable, con ideas concretas, buena visión de su carrera y manifiesta en varias oportunidades su don de servicio. Expresa ser perseverante, honesta, responsable y ética, es muy entregada al trabajo en equipo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y a la mejor atención al paciente, su experiencia como médico consultante ha sido en hospital y Unidad de Salud, donde realizo visita domiciliar, su lugar de residencia es en Ilobasco, como segunda opción se presenta al aspirante #####, quien se presentó a la entrevista observándose como una persona introvertida y de poca plática, ha laborado como médico consultante en la Unidad de Salud y Clínica privada, desarrolló trabajos de investigación sobre prevalencia de enfermedad crónicas, según los resultados psicológicos demostró ser perseverante, además de ser muy humanitario con el objetivo de ayudar a las personas, y dedicado a las labores que se le encomiendan, expresa no tener problemas en trasladarse donde la institución lo requiera, ni optar a cargo rotativo, su lugar de residencia es en Soyapango, quedando establecida la propuesta según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Myrna Elizabeth Aguilar González	Ilobasco	Cabañas	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)
2	OPCIÓN 2	#####			

El Departamento de Recursos Humanos, verificó, por medio de constancia escrita, que ambos aspirantes están en la disponibilidad de continuar con el proceso de reclutamiento y selección.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del Departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACION		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Myrna Elizabeth Aguilar González	Ilobasco	Cabañas	SEMANA LABORAL
2	OPCIÓN 2	#####			DE 44 HORAS (Según Programación)

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 3 de febrero de 2014.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la doctora **Myrna Elizabeth Aguilar González**, en plaza nominal de **Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud**, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, a partir del día **tres de febrero de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), con salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,100.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de Cabañas, en la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

11.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN CANDIDATO EVENTUAL PARA BRINDAR APOYO EN LAS FUNCIONES DE ENCARGADO DE CARNETIZACIÓN Y ARCHIVO.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según requerimiento de fecha 15 de enero de 2014, la licenciada Irma Roxana Roque de León, Jefa del Departamento de Prestaciones, solicitó al Departamento de Recursos Humanos la contratación de forma eventual, de un candidato para que brinde apoyo en las funciones de Carnetización y Archivo, por un periodo de tres meses prorrogables de acuerdo a las necesidades de la Institución y disponibilidad de recursos financieros, debido a las Reformas en la Ley del ISBM vigentes a partir de agosto 2013, en la cual se establece la incorporación de los hijos e hijas de 21 a 25 años de edad, se estima que 10,600 son los hijos e hijas que estuvieron o están afiliados y que tiene la posibilidad de continuar gozando de la cobertura de salud que brinda el Instituto, para lo cual, tendrían que realizar el trámite de afiliación, de conformidad al Instructivo de Afiliación. Los docentes con edad legal para pensionarse, los conyugues o convivientes y los hijos de 18 años a 21 años, deben realizar anualmente el trámite de reposición de carne en la fecha de su cumpleaños y en el caso de los hijos de 21 a 25 años de edad, deben de actualizar datos y cambio de carne cada seis meses.

Por lo anterior, la afluencia de usuarios a la Sección de Afiliación, se ha incrementado considerablemente, razón por la cual se solicita la contratación eventual de una persona que brinde el apoyo en las funciones de Carnetización y Archivo.

2. Las funciones principales que desarrollara el Encargado de Carnetización y Archivo, son las siguientes: a) Atender y orientar al usuario; b) Brindar formularios para la elaboración de carne; c) Recibir formularios llenos por los maestros d) Recibir y revisar documentación requerida por el ISBM para afiliación; e) Verificar información con las transferencias por aporte patronal y cotización proporcionada por las Pagadurías Auxiliares del MINED; e) Consolidar registro diario de carne elaborado; f) Coordinar con las Direcciones Departamentales la información sobre los usuarios del Programa de Salud de Bienestar Magisterial, entre otras.

3. Por lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos solicita al Consejo Directivo autorización para que el Director Presidente pueda nombrar mediante un contrato eventual de trabajo a una persona para que realice funciones de Encargado de Carnetización y Archivo, según lo establecido en el artículo 22 literal n) de la Ley del ISBM, dependiendo jerárquicamente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Jefe de Sección de Afiliación.

4. La disponibilidad presupuestaria para el pago salarial de la contratación eventual, se realizara por medio de las economías de horas extras.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Art. 25 del Código de Trabajo, inciso segundo, literal a), Art. 13 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el proceso de selección para la contratación eventual de una persona que efectuara actividades de apoyo en Encargado de Carnetización y Archivo, por el sistema de **Contrato**, bajo el cifrado presupuestario 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00), a partir de la fecha en que se formalice su contratación hasta el 30 de abril de 2014, que puede ser prorrogable, dependiendo jerárquicamente del Jefe de la Sección de Afiliación.
- II. Autorizar al Director Presidente para efectuar la selección del aspirante a contratar de acuerdo a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, que le presente el Departamento de Recursos Humanos, así como para firmar el respectivo contrato.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 25 inciso segundo, literal a) del Código de Trabajo; y artículos 13 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar el proceso de selección para contratación eventual** de una persona que realice actividades de apoyo para la carnetización de usuarios y usuarias del ISBM, en la Sección de Afiliación de las oficinas centrales del Instituto, con **salario mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00)**, para un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

plazo de **tres meses**, a partir de la fecha en que se haga efectiva la contratación, plazo que podrá prorrogarse por un período igual o menor, siempre y cuando exista la debida justificación y disponibilidad financiera.

Debido a la necesidad de brindar eficazmente el servicio de afiliación a los usuarios, el proceso y la contratación deberán realizarse con prontitud para que la persona a contratar inicie labores en la primera o, a más tardar, segunda semana del mes de febrero de dos mil catorce; dependiendo dicha plaza directamente del jefe de la Sección de Afiliación del Departamento de Prestaciones, y directrices técnicas de la Sub Dirección Administrativa.

- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, efectuar el proceso de selección para contratación eventual** de una persona que realice actividades de apoyo para la carnetización de usuarios y usuarias del ISBM, en la Sección de Afiliación del Instituto.
- III. **Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación eventual aprobada, al Departamento de Recursos Humanos**, quien deberá documentar adecuadamente tanto el proceso de la selección de la persona, así como el de la contratación.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar la selección del aspirante a contratar, de acuerdo a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal que le presente el Departamento de Recursos Humanos, **así como** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de los trámites.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

.....

11.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONTRATO PARA 1 PLAZA RECLASIFICADA EN EL PRESUPUESTO 2014.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según memorándum de fecha 23 de enero de 2014, presentado por el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la Sub Dirección de Salud justificó al Departamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Recursos Humanos la necesidad de hacer efectiva la reclasificación de la plaza nominal y funcional de Supervisor de Apoyo de Medicina Familiar, a la plaza nominal y funcional de Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales: a) con una jornada laboral de cuarenta horas semanales según programación, b) Salario mensual de Un Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,950.00), c) Perfil y funciones aprobadas por el Director Presidente.

2. La empleada Ana María Montoya Huezo, fue contratada el 03 de noviembre de 2010, inicialmente en la plaza de Supervisor de Apoyo de Medicina Familiar, dependiendo jerárquicamente de la División de Supervisión y Control, en el cifrado Presupuestario: 2010-3107-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los servicios médicos hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios médicos y hospitalarios**, reclasificada dicha plaza en el presupuesto del ejercicio 2014, por lo que no aparece como fue creada inicialmente.

3. En este contexto, el Departamento de Recursos Humanos verificó que para el Presupuesto Fiscal 2014, de conformidad a la Certificación del Punto 3 del Acta 198 de Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2013, se aprobó en el romano III, la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2014, y específicamente en la parte de Contratos de la Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, constan de una (1) plaza nominal bajo la denominación de Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales, la cual según memorándum presentado por la Sub Dirección de Salud debe ser cubierta por una empleada que actualmente se desempeña en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Apoyo de Medicina Familiar, debido a que dicha plaza fue reclasificada. Asimismo, se determinó que las funciones para la plaza reclasificada han sido autorizadas previamente por el Director Presidente.

4. Que en fecha 24 de enero de 2014, la Sub Dirección de Salud y el Departamento de Recursos Humanos efectuó reunión con la empleada Ana María Montoya Huezo, quien actualmente se desempeñan como Supervisor de Apoyo de Medicina Familiar, dependiendo jerárquicamente de la División de Supervisión y Control en la cual se informó sobre la reclasificación de la plaza y se solicitó la aceptación de la referida empleada para la nueva plaza dependiendo jerárquicamente de la División de Servicios de Salud y condiciones laborales de la misma, manifestando su aceptación conforme consta en acta anexa al presente punto.

5. Las principales funciones del puesto son las siguientes: a) Capacitar al médico supervisor regional de Policlínicos y Consultorios, en las actividades descentralizadas de apoyo administrativo para la atención de los usuarios; b) Asesorar la elaboración de la Planificación Operativa Anual (POA) de las actividades técnicas a desarrollar por el Médico Supervisor Regional e integrarlas a la nacional; c) Supervisar el cumplimiento del programa de educación en salud ejecutados en las regiones; en policlínicos, consultorios y las escuelas ubicadas en el área de influencia de los establecimientos; en temas relacionados a: prevalencia de Adicción al alcoholismo, Consumo de Tabaco, Infección de Transmisión Sexual ITS, Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH, Hipertensión Arterial, Diabetes, Obesidad, Dislipidemia,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Problemas de Salud Mental, etc.; d) Planificar y realizar evaluaciones técnicas de los programas preventivos, en el ámbito nacional, relacionado directamente con la atención en consulta externa en Policlínicos y Consultorios Magisteriales; e) Coordinar con Docencia en Salud, las capacitaciones dirigidas al médico y demás personal de salud para mejorar la atención de consulta externa a nivel nacional; f) Realizar las recomendaciones técnicas a los Médicos Supervisores Regionales para lograr el adecuado cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa de Policlínicos y Consultorios; g) Verificar e informar el cumplimiento de la Normativa Técnica Administrativa de Policlínicos y Consultorios a nivel nacional, e informar a la División de Servicios de Salud; h) Evaluar a los Médicos Supervisores Regionales en base a los criterios establecidos en la Norma Técnica Administrativa de Policlínicos y Consultorios y demás lineamientos técnicos; i) Participar en la evaluación de profesionales médicos a contratar en el ámbito nacional, a solicitud de la División de Servicios de Salud; j) Garantizar la capacidad instalada de oferta de servicios médicos ambulatorios de policlínicos y consultorios en todo el país; entre otras.

6. Por lo anterior el Departamento de Recursos Humanos solicita la suscripción de un nuevo Contrato Individual de Trabajo, en el que no se afectará la antigüedad laboral de la referida empleada en la institución, así como la jornada laboral de cuarenta horas semanales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en cuenta la solicitud del Departamento de Recursos Humanos, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal f), Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de un nuevo Contrato Individual de Trabajo con la empleada Ana María Montoya Huevo, quien actualmente se desempeña como Supervisor de Apoyo de Medicina Familiar, en la plaza nominal y funcional de Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales, a partir del 03 de febrero de 2014, dependiendo jerárquicamente de la División de Servicios de Salud no afectando la antigüedad laboral de la referida empleada en la Institución.
- II. Autorizar al Director Presidente para la suscripción del nuevo contrato.
- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos las acciones correspondientes.
- IV. Declararla aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal f), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículo 11, 13, y 15 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de un nuevo Contrato Individual de Trabajo** con la doctora **Ana María Montoya Huezo**, a partir del **tres de febrero de dos mil catorce**, en plaza nominal y funcional de **Coordinadora de Supervisores Médicos Magisteriales**, no afectando la antigüedad laboral de la referida trabajadora en la Institución, quien se ha venido desempeñando como Supervisor de Apoyo de Medicina Familiar, en la División de Supervisión y Monitoreo. Se mantienen para la nueva contratación, el salario mensual asignado de **Un Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,950.00)**, y la semana laboral de cuarenta horas. A partir de la fecha indicada, la doctora Montoya pasará a formar parte del personal de la División de Servicios de Salud, siempre en la estructura de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, el seguimiento y continuidad de las gestiones pertinentes para la suscripción de un nuevo Contrato Individual de Trabajo** con la doctora **Ana María Montoya Huezo**, en las condiciones ya expresadas,
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el nuevo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de los trámites.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Doce: Gestión de inmuebles.

El Director Presidente comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, se ha recibido un informe presentado por la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, referente al Requerimiento de arrendamiento de inmueble para funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santiago de María. También se recibió una oferta de arrendamiento de inmueble localizado en la ciudad y departamento de Ahuachapán. La lectura se hizo en el siguiente orden:

.....

12.1 REQUERIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARÍA.

.....

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: "Acordar la contratación de toda clase de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los acuerdos del punto **cuatro** del **ACTA NÚMERO doscientos veintinueve**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de un mes, comprendido entre el uno al treinta y uno de enero del dos mil catorce, el inmueble donde funciona actualmente el Consultorio del municipio de Santiago de María, departamento de Usulután.

En vista de ello, por encontrarse próximo a expirar el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra ubicado el Consultorio Magisterial del municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, se solicitó ofertas de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de dicho Consultorio, a continuación se detalla la oferta que ha sido recibida:

RESUMEN DE OFERTAS PRESENTADAS:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Mario Ernesto Crespo Teléfono #####	Consultorio	Santiago de María, Usulután	\$778.00 incluye impuestos	Dispone de una sala de recepción, 6 espacios de catorce metros cuadrados, donde funcionarían los consultorios, sanitarios para usuario y personal, cisterna, espacio para bodega, jardín, propiedad protegida con muro perimetral y alambre de seguridad, cuneta con servicios básicos de agua y luz.	3ª calle poniente número 7" B" Santiago de María, departamen to de Usulután.

JUSTIFICACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Como Unidad Solicitante, se considera necesario el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Santiago de Maria, departamento de Usulután, hacia un inmueble con ambientes más adecuados para la prestación de servicios de salud.

En el actual inmueble, el contador de agua es compartido, y el suministro de agua potable es deficiente. A pesar de tener cisterna la cual surte agua hacia otros inquilinos, éstos consumen el vital líquido en horas no hábiles de apertura del establecimiento del ISBM, lo que genera carencias en el abastecimiento.

Además, dicha infraestructura debe reunir las condiciones necesarias para un crecimiento en las atenciones que se brindarán a futuro, las cuales el actual local limitaría dicha acción.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar la gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Consultorio Magisterial del municipio de Santiago de Maria, departamento de Usulután, se procedió a solicitar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, al Departamento de Presupuesto, por medio de la cual se establece que se cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, según disponibilidad presupuestaria número 17-01-2014, de fecha veintiocho de enero del dos mil catorce.

VALORACIÓN:

De la oferta presentada, se considera como Unidad Solicitante, que el inmueble ofertado para arrendamiento por parte del Señor Mario Ernesto Crespo, reúne las condiciones para el interés institucional, debido a que la infraestructura ofrece mejores condiciones para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Santiago de Maria, departamento de Usulután.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal l) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento presentada para el Consultorio Magisterial del municipio de Santiago de Maria, Departamento de Usulután.

II. Aprobar el arrendamiento del inmueble ubicado en la tercera calle poniente número siete "B" del Municipio de Santiago de Maria, Departamento de Usulután, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para el traslado del Consultorio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisterial del municipio de Santiago de Maria, Departamento de Usulután, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	Mario Ernesto Crespo Teléfono #####	Consultorio	Santiago de María, Usulután	\$778.00 incluye impuestos	Dispone de una sala de recepción, 6 espacios de catorce metros cuadrados, donde funcionarían los consultorios, sanitarios para usuario y personal, cisterna, espacio para bodega, jardín, propiedad protegida con muro perimetral y alambre de seguridad, cuneta con servicios básicos de agua y luz.	3°calle poniente número 7"B" Santiago de Maria, departamento de Usulután.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización del contrato de arrendamiento.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con el objeto de notificar al propietario del inmueble la decisión de contratar para el año 2014.

.....

Por lo tanto, visto el requerimiento y las gestiones realizadas por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a), l) y m), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el arrendamiento de inmueble** ubicado en la Tercera Calle Poniente, Número Siete "B", Municipio de Santiago de Maria, Departamento de Usulután, para el plazo de ONCE MESES, prorrogables, comprendidos del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para el traslado del Consultorio Magisterial que funciona en esa localidad por considerar que cuenta con ambientes y servicios más adecuados para la atención de la comunidad usuaria, de conformidad al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Datos Generales		Municipio y Departamento	Uso del inmueble	Descripción del inmueble	Dirección
Nombre del Arrendante y Teléfono	Canon mensual de arrendamiento				
Mario Ernesto Crespo Teléfono: #####	US \$778.00 incluye impuestos	Santiago de María, Usulután	Funcionamiento de Consultorio Magisterial	Dispone de una sala de recepción, 6 espacios de catorce metros cuadrados, donde funcionarían los consultorios; sanitarios para usuario y personal, cisterna, espacio para bodega, jardín. La propiedad está protegida con muro perimetral y alambre de seguridad y cuenta con servicios básicos de agua y luz.	3° calle poniente número 7"B" Santiago de María, departamento de Usulután.

- II. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** el seguimiento a las gestiones correspondientes, de conformidad al procedimiento institucional aplicable, garantizando que el Consultorio Magisterial pueda atender a los usuarios en el nuevo local, a partir del uno de febrero del corriente año.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica** los trámites para el otorgamiento y formalización del respectivo contrato, debiendo solicitar al arrendante la documentación necesaria para la contratación.
- IV. Autorizar al Director Presidente** para firmar el contrato y cualquier otra documentación necesaria para el trámite.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para notificar al oferente del inmueble la decisión del ISBM de contratar para el año 2014 y agilidad de las gestiones.

12.2 OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Procediendo con el tema de inmuebles, el profesor Coto López, informó que a través de la Coordinadora del Centro de Atención de Occidente, se ha recibido una oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en la Avenida Francisco Menéndez 1 – 6 de la ciudad de Ahuachapán,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

propiedad del señor **Elías Carlos Nasser Hasfura**, con un canon mensual de Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00), más impuesto IVA.

Según la oferta, de la cual se les ha proporcionado fotocopia a cada uno de los presentes, el inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, es dos plantas y de construcción mixta; cuenta con cinco dormitorios, comedor, cocina, cisterna, bomba y tanque de presión, agua caliente y fría, corriente alterna de 110 y 220 watts, todo en caja de seguridad con térmicos.

En estas condiciones, el pleno estuvo de acuerdo en encomendarle a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar seguimiento a esta oferta, según el procedimiento institucional para arrendamientos de inmuebles.

Agotado el Punto anterior, vista la oferta del inmuebles y de conformidad al procedimiento institucional aplicable; con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a), l) y m), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibida la Oferta de Arrendamiento de Inmueble localizado en la ciudad y departamento de Ahuachapán, a nombre del señor Elías Carlos Nasser Hasfura**, enviada a través del Memorándum CAOCC/055/01/14, del Centro Regional de Atención de Occidente, de conformidad al detalle siguiente:

Datos Generales		Municipio y Departamento	Uso del inmueble	Descripción del inmueble	Dirección
Nombre del Arrendante y Teléfono	Canon mensual de arrendamiento				
Elías Carlos Nasser Hasfura Teléfonos: ##### y ##### * Ofrece contrato para un año, renovable.	US \$1,500.00 Más IVA US \$195.00	Ahuachapán, Ahuachapán	Traslado del Policlínico Magisterial de ese lugar.	Área de 552 M2, sistema mixto, de dos plantas. Primera Planta: Cuenta con corredor amplio, dos dormitorios, baño completo; jardín de aproximadamente 30 M2, con fuente en medio. Al lado izquierdo, comedor amplio, cocina amplia, con pantries; hay otro baño completo, otro dormitorio y un patio pequeño. Escalera de concreto que conduce a la segunda planta. Segunda Planta: es de aproximadamente 115 M2, con dos dormitorios, baño completo y sala amplia.	Avenida Francisco Menéndez, N° 1-6.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Otros detalles: uno de los dormitorios tiene aire acondicionado, el otro es alfombrado. Los pisos son todos de mármol, los cielos de asbesto, con madera; techos de lámina teja y parte de lámina duralita. Cuenta con bomba y tanque de presión, sistema de agua caliente y fría; corriente alterna de 110 y 220 w, con caja de seguridad y térmicos.	
--	--	--	--	--	--

- II. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** la continuidad y seguimiento de las gestiones conforme al procedimiento institucional aprobado para el arrendamiento de inmuebles, debiéndose presentar a conocimiento del Directorio el informe de factibilidad, previo análisis, juntamente con las propuestas y recomendaciones de dicha oferta.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para agilidad de las gestiones y presentación del informe ya mencionado.

Punto Trece: Varios:

13.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, incluyendo entre éstas: **1)** Que se cuenta con la liquidación del cierre de los eventos institucionales de socialización del Laudo Arbitral, efectuado en las zonas de occidente, oriente y central, contando un presupuesto para los tres eventos, de Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,461.00), de cuyo monto se contrataron libres gestiones con tres proveedores, haciendo un total de Quince Mil Novecientos Cuarenta y Siete 50/100 (US\$15,947.50), logrando una economía de Tres Mil Quinientos Trece 50/100 (US\$ 3,513.50; **2)** informó que el lunes veintisiete del presente mes y año, asistió a la lectura de la Auditoría Especial que hizo la Corte de Cuentas a los sistemas informáticos, explicando que de un centenar de observaciones se subsanaron la mayoría, quedando únicamente once observaciones, entre ellas una para el Consejo Directivo referente a que gire instrucciones a la Presidencia para que se llenen las necesidades del recurso humano.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 literal e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de actividades brindado por el Director Presidente, quedando enterados de las recientes gestiones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia.

13.3 Entrega de Reporte de Prestaciones y Beneficios otorgados durante el año 2013.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copias del informe presentado por la Jefa del Departamento de Prestaciones, licenciada Irma Roxana Roque De León, referente a las Prestaciones y Beneficios que fueron otorgados a los usuarios y usuarias del ISBM durante el año 2013.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibido y quedar enterados de los datos del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que previamente se habían puesto de acuerdo en realizar sesión extraordinaria el día **miércoles veintinueve de enero**, a partir de las siete horas con treinta minutos, fuera de las instalaciones del ISBM y que habiéndose hecho las gestiones necesarias, la sesión se llevará a cabo en la Sala de Eventos del Restaurante "La Pampa", situado en la carretera al Boquerón, en Santa Tecla; con la finalidad de efectuar revisión y análisis de la propuesta del **Plan Operativo Institucional del ISBM año 2014**; además, ese día vence el plazo para recibir Recursos de Revisión en dos procesos de licitación que ya fueron adjudicados, por lo cual también se podría estar conociendo de estas situaciones en la sesión. Escuchado lo anterior, los presentes ratificaron quedar convocados a dicha sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**